

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ESCUINAPA DE HIDALGO RESPECTO DE LA SESION ESPECIAL DE CÓMPUTO DE LA ELECCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICA O SINDICO PROCURADOR Y REGIDURIAS INTENGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023- 2024. -----

---En la ciudad de Escuinapa, Sinaloa siendo las 08 -ocho- horas con 28 minutos del día miércoles 05 -cinco- de junio del año dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral Escuinapa, sito en calle Centenario, sin número esquina con Melchor Ocampo Escuinapa, Sinaloa, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante LIPEES), así como en los numerales 2.6 al 2.12 y, del 3.1 al 3.10 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2023-2024 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la Sesión Especial de Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamiento, (Presidencia Municipal, Sindica o Síndico Procurador y Regidurías Integrantes del Ayuntamiento del Municipio por ambos principios) para lo cual fueron previamente convocadas las y los integrantes de este Consejo. -----

---Enseguida la Presidenta solicita al Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éste que se encuentran presentes las y los Consejeros Electorales Consejero Electoral Propietario, Licenciado Víctor Manuel Hernández Beltrán (Presente); Consejera Electoral Propietaria, Licenciada Daniela Lizárraga Ibarra (Presente); Consejero Electoral Suplente en Funciones, Ingeniero Héctor Saul Guzmán Pardo (Presente); Consejera Electoral Propietaria, Licenciada Consuelo Padilla Guzmán. así como los representantes de los Partidos, los CC. Representantes de los Partidos Políticos: Representante Propietario del Partido Acción Nacional, Licenciado **Eleazar Pacheco Ibarra** (Presente); Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional, Profesora **María Isabel Morales Padilla** (Presente); Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática, Ciudadano **Manuel Maldonado Rivera** (Presente); Representante Propietario del Partido del Trabajo **Martín Ramón García Valdez** (Presente); Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, **Martín Juan Ezquerro Aztego** (Presente); Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Profesora **Virginia Guadalupe Flores Sánchez** (Presente); Representante Propietario del Partido Sinaloense, Licenciado **Miguel Ángel Salas Prado** (Presente); Representante Propietario del Partido Morena, Licenciado **Patricia Elizabeth Zamora Rodríguez** (Presente) declarando la existencia de quorum legal. -----

---A continuación, La Consejera Presidenta declara instalada formalmente la sesión y solicita del secretario, dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero.- Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 04 de junio de 2024; Tercero.- Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto.- Cómputo Distrital de la Elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Escuinapa, por el Consejo Municipal Electoral; Quinto.- Clausura.-----

---El orden del día fue aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales, y la Consejera Presidenta, y toda vez que ya fue agotado el primero punto del orden del día, la Presidenta procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe sobre el Acuerdo tomado en la sesión del día anterior, relativo a las casillas cuyos votos serán recontados, a lo cual no existen intervenciones por parte de los integrantes de este Consejo Municipal Electoral de Escuinapa. -----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente que la Presidencia anuncia que conforme al acuerdo aprobado el día anterior los escenarios consisten en que, se realice el cotejo de 63 actas por el Pleno del Consejo correspondiente, toda vez que el número de paquetes de elección a Ayuntamiento que se van a recuento son 25, en atención por lo señalado en el artículo 400 numeral 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, (En adelante Reglamento de Elecciones), se realizará el recuento de los paquetes de cada elección en el Pleno de este Consejo Municipal Electoral Escuinapa. Y en su caso, después del análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, la Presidenta comunica al Pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, y se hace constar que no existe indicio de que diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección de mayoría relativa y el que presuntamente obtuvo el segundo lugar sea igual o menor a un punto porcentual, para que se realice el recuento total; de igual modo se hace constar que se actualiza el supuesto de recuento parcial respecto a las casillas 1863 B, 1865 B, 1876 B, 1885 B, 1897 B, 1900 B, 1903 B, 1905 B, 1908 B, 1909 B, 1912 B, 1914 B, 1915 B, 1916 B, 1917 B, 1920 B, 1923 B, 1863 C1, 1865 C1, 1895 C1, 1902 C1, 1913 C1, 1864 C2, 1894 C2 y 1903 C2 de la Elección de la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Escuinapa, que se encuentren en algunas de las hipótesis previstas en el numeral 2.5 de los lineamientos, cuyo recuento fue aprobado en la sesión extraordinaria del día martes 04 de junio, y toda vez que el número de paquetes objeto de recuento por elección es mayor a 20 paquetes, con la salvedad de que si al realizar el cotejo de los paquetes electorales, se superan los 20 paquetes electorales que se van a recontar, se formaría 1 grupo de trabajo con sus 2 puntos de recuento, que fue aprobado en la sesión extraordinaria del 04 de junio de 2024, dicho punto fue aprobado por unanimidad.-----

--A continuación, se da por terminado el receso y siendo las 16:01 horas del día 05 de junio de 2024, se reanuda la Sesión Especial de Cómputo, y en el desahogo del quinto punto del orden del día consistente en el Cómputo de la Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías de Mayoría Relativa del Municipio de Escuinapa, por el Consejo Municipal Electoral Escuinapa, por lo que la Presidenta solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.-----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.4 de los Lineamientos, la Presidenta procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran cerradas, en buen estado físico, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las 63 a cotejo y simultáneamente el recuento de 25 paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 04 de junio de 2024, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.5 de los lineamientos, y que son las casillas 1863 B,1865 B,1876 B,1885 B,1897 B, 1900 B,1903 B,1905 B,1908 B, 1909 B, 1912 B, 1914 B, 1915 B, 1916 B, 1917 B, 1920 B, 1923 B, 1863 C1, 1865 C1, 1895 C1, 1902 C1, 1913 C1, 1864 C2, 1894 C2 y 1903 C2, de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidores de Mayoría Relativa del Municipio de Escuinapa, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación e extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311 numeral 1, inciso h, de la LGIPE dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos. -----

--- Regidores de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de Escuinapa, una vez concluido el cotejo, se hace constar que del resultado del cotejo de las actas, conforme a su orden numérico, se obtuvo la siguiente votación: -----

Resultados del corte total de cotejo																						
CASILLA	PAN	PR	PRD	PT	VERDE		MS	morena	PES												VOTOS NULOS	TOTAL
1860B	7	1	0	25	25	1	3	33	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	100
1861B	9	2	2	104	137	4	6	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	314
1861C1	12	6	2	85	149	6	4	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	310
1862B	13	4	4	50	88	5	2	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	205
1862C1	19	3	2	50	110	2	1	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	223
1864B	12	7	1	131	93	3	9	53	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	21	332

1864C1	24	0	3	113	144	2	4	51	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	358
1866B	27	7	5	140	151	7	3	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	408
1867B	22	10	1	110	195	9	10	50	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	419
1868B	23	29	1	168	149	3	13	68	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	465
1869B	13	8	0	155	70	2	2	56	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	325
1870B	11	17	1	99	20	3	6	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	202
1871B	24	12	1	149	80	0	9	57	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	340
1872B	12	12	1	110	78	5	16	45	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	13	296
1873B	19	4	0	100	82	3	12	36	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	12	270
1874B	8	8	1	141	64	2	2	44	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	279
1875B	10	8	1	111	50	5	5	49	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	10	250
1877B	9	4	0	84	47	11	5	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	205
1878B	11	11	0	122	35	2	12	28	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	228
1879B	19	8	4	124	41	0	2	30	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	233
1880B	7	8	0	80	36	1	2	35	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	174
1881B	25	5	0	79	24	1	3	32	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	177
1882B	15	3	2	152	55	4	4	22	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	263
1883B	19	17	0	159	101	3	12	75	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	395
1883C1	16	4	2	187	94	6	3	74	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	9	397
1883C2	6	8	2	188	112	9	8	61	1	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	4	402
1884B	23	10	2	154	119	2	5	58	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	21	396
1884C1	25	11	1	195	118	1	6	56	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	414
1884C2	30	7	0	186	101	3	6	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	415
1885C1	0	0	0	118	54	1	0	42	2	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	248
1886B	26	7	10	184	38	4	81	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	351
1887B	16	4	1	65	34	4	3	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	156
1888B	13	6	0	88	23	3	4	9	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	4	152
1889B	13	7	1	129	45	0	5	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	253
1890B	30	14	0	100	143	4	3	45	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	352
1891B	10	7	0	134	91	8	4	34	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	12	304
1891C1	17	5	2	139	81	8	13	39	1	1	1	2	0	0	0	0	1	0	0	0	0	10	320
1892B	22	11	1	158	103	8	11	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	361
1893B	44	12	0	99	53	3	3	46	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	10	273
1893C1	40	7	0	109	65	2	7	41	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	280
1894B	21	5	3	152	83	9	3	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	347
1894C1	23	4	3	144	89	5	2	58	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	338
1895B	34	9	0	108	63	0	6	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	249
1896B	4	5	0	97	12	2	26	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	162
1901B	10	1	1	79	57	7	4	125	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	304
1901C1	5	6	4	85	59	7	3	118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	300

1891C1	17	5	2	139	81	8	13	39	1	1	1	2	0	0	0	0	1	0	0	0	10	320
1892B	22	11	1	158	103	8	11	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	361
1893B	44	12	0	99	53	3	3	46	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	10	273
1893C1	40	7	0	109	65	2	7	41	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	280
1894B	21	5	3	152	83	9	3	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	347
1894C1	23	4	3	144	89	5	2	58	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	338
1895B	34	9	0	108	63	0	6	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	249
1896B	4	5	0	97	12	2	26	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	162
1901B	10	1	1	79	57	7	4	125	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	304
1901C1	5	6	4	85	59	7	3	118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	300
1902B	14	7	3	91	63	14	9	53	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	273
1903C1	11	4	2	82	34	9	8	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	10	210
1904B	5	2	2	90	76	7	7	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	14	259
1904C1	6	4	5	88	57	6	18	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	247
1904C2	7	2	0	90	65	3	3	60	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	243
1906B	10	10	3	63	45	4	4	79	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	9	228
1906C1	9	14	3	62	51	2	7	76	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	13	240
1907B	9	12	4	27	16	4	1	93	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	7	174
1910B	11	18	2	138	37	52	0	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	17	335
1911B	5	10	0	84	57	3	2	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	220
1913B	9	13	5	167	41	2	2	37	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	301
1918B	2	9	0	119	90	8	4	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	23	312
1919B	9	6	1	93	58	17	6	73	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	263
1921B	6	12	2	32	12	4	0	71	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	7	149
1922B	3	13	1	31	23	6	1	146	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	246
1924B	10	23	0	31	37	14	0	91	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	28	235
1897B	20	2	0	35	21	2	7	41	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	142
1908B	14	5	1	118	27	67	5	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	262
1903B	8	3	1	59	49	8	6	44	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	16	196
1905B	6	12	0	24	38	2	2	43	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	14	142
1900B	25	10	0	18	20	8	2	40	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	133
1914B	6	11	3	54	38	1	9	42	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	173
1909B	16	19	3	95	34	41	4	119	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	333
1916B	5	7	2	107	109	3	3	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	297
1912B	7	13	2	99	97	2	7	53	3	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	23	307
1915B	3	9	0	99	96	6	1	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	273
1917B	3	3	1	104	101	4	7	78	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	20	322
1920B	4	3	0	52	21	1	1	65	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	162
1876B	13	4	1	139	187	15	6	64	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	453
1865B	13	6	1	86	68	4	1	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	228

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Vertical handwritten notes on the right margin

Handwritten scribbles on the left margin

Handwritten scribbles on the left margin

Handwritten scribbles on the left margin

1863B	13	8	2	72	68	8	5	27	2	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	13	220
1865C1	3	3	0	105	52	1	1	34	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	214
1885B	13	9	1	118	61	2	3	31	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	245	
1863C1	9	5	5	65	75	5	5	44	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	228	
1923B	12	9	1	39	19	4	1	96	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	190	
1864C2	23	11	0	125	132	7	6	62	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	376	
1894C2	25	8	1	144	64	2	1	58	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	304	
1913C1	5	6	3	164	32	5	3	73	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	318	
1895C1	28	5	2	97	71	4	6	34	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	13	261	
1902C1	9	5	1	82	82	2	8	53	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	264	
1903C2	9	5	2	97	49	8	56	5	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	244	
1870S1	5	1	1	26	8	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47	
TOTAL	1221	685	132	9050	6042	547	581	4391	35	37	27	7	1	2	8	2	8	3	0	0	14	1021	23814	

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
C_PAN_PRI_PRD_PAS	37
C_PAN_PRI_PRD	27
C_PAN_PRI_PAS	7
C_PAN_PRD_PAS	1
C_PRI_PRD_PAS	2
C_PAN_PRI	8
C_PAN_PRD	2
C_PAN_PAS	8
C_PRI_PRD	3
C_PRI_PAS	0
C_PRD_PAS	0
VCN	14
VN	1021

--Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

Manuel M.

PARTIDO	CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN,PRI,PRD,PAS	OLIVIA JACQUELINE OROS GRAVE "YAKY OROS"	2714
PT	VICTOR MANUEL DIAZ SIMENTAL	9050
PVEM	FELIX CRESPO OSUNA "EL CACHAROLAS"	6042
MC	ROMANA JANNET RUBIO GARCIA "ROMANA RUBIO GARCIA"	547
MORENA	BLANCA ESTELA GARCIA SANCHEZ "BLANQUITA GARCIA"	4391
PES	VERONICA YONARA MORENO OROZCO	35
VCN	Votos por Candidaturas no Registradas	14
VN	Votos Nulos	1021

--Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Escuinapa, se advierte que la planilla postulada por el Partido del Trabajo obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los Consejeros Electorales siendo aprobados dichos resultados por unanimidad de los presentes.-----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad verificándose que todas y cada una de la candidatura postulada por el partido del Trabajo cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exige los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG052/24, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la LIPEES procede declarar la validez de la elección de Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el Sistema de Mayoría Relativa del Municipio de Escuinapa, en los términos de lo dispuestos en el artículo 163 fracciones VIII de la LIPEES se realiza lo siguiente:

-----DECLARATORIA-----

---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículo 163 fracciones IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y**

REGIDURÍAS POR EL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE Escuinapa, que se llevó a cabo el día 02 de junio de 2024.

--Expídase y entréguese la constancia de mayoría relativa correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX de la LIPEES, así como el numeral 5.7 de los Lineamientos. -----

--En consecuencia, son Presidente Municipal, Síndica/o Procurador, propietaria y suplente y Regidurías propietarias y suplentes por el Sistema de Mayoría Relativa Del Municipio de Escuinapa, las y los Ciudadanos: -----

PARTIDO DEL TRABAJO				
ESCUINAPA				
CARGO	NOMBRE			
	PROPIETARIA	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL	VICTOR MANUEL DIAZ SIMENTAL	H		
SÍNDICO PROCURADOR	LUCILA POLANCO DURAN	M	DIANA ARELY RAMOS DE LA TORRE	M
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA 1	J FRANCISCO CORONADO BARAJAS	H	JOSE ALBERTO JAIME RUESGAZ	H
REGIDURIA DE MAYORÍA RELATIVA 2	SARA MIROSLAVA DOMINGUEZ BURGOS	M	KIMBERLY RAMONA GRAVE LOPEZ	M
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA 3	JOSE GUADALUPE PALOMARES FAUSTO	H	ADRIAN MAYORQUIN LOPEZ	H
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA 4	LEONARDA FLORIANO CHAMORRO	M	MARTHA ALICIA AGUILAR LAURIANO	M
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA 5	TEODOSIO JOEL FAUSTO GARCIA	H	ELIAS JESUS ANTONIO TOLEDO ESTRADA	H

---Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procedió a hacer la **asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional**, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
BLANCA NEREIDA ALVARADO GARCIA	ROSA ELENA RAYGOZA LIZARRAGA
JOSE IGNACIO CONTRERAS MEDINA	SEBASTIAN AGUILAR OROZCO
ELEAZAR PACHECO POLANCO	SERYI DAMIAN PERAZA JARAS
ALMA LUCIA OCEGUERA BURQUES	ELDA YARET LOPEZ RODRIGUEZ

---Con lo anterior se dio por terminada la sesión, siendo las 23 horas con 50 minutos, del día 05 de junio de 2024, se levanta la presente acta firmada al calce y al margen términos del numeral 5 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo, procediendo la Consejera Presidenta a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de las casillas en la bodega, sellando su acceso en términos del párrafo noveno del numeral 3.4 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo en términos del numeral 5.8 de los Lineamientos.-----



C. CAROLINA ASTORGA ACUÑA.
CONSEJERA PRESIDENTA.



C. JONATHAN ZAMBRANO CONTRERAS.
SECRETARIO.



CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ BELTRÁN
CONSEJERO PROPIETARIO.



C. DANIELA IBARRA LIZÁRRAGA.
CONSEJERA PROPIETARIA.



C. HÉCTOR SAUL GUZMÁN PARDO
CONSEJERO SUPLENTE



C. CONSUELO PADILLA GUZMÁN.
CONSEJERA PROPIETARIA



REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS



C. ELEAZAR PACHECO IBARRA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C. MARÍA ISABEL MORALES PADILLA
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



C. MANUEL MALDONADO RIVERA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. MARTÍN JUAN ESQUERRA ASTENGO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA



C. MARTÍN RAMÓN GARCÍA VALDEZ
PARTIDO DEL TRABAJO



C. VIRGINIA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



C. MIGUEL ÁNGEL SALAS PRADO.
PARTIDO SINALOENSE



C. PATRICIA ELIZABETH ZAMORA RODRÍGUEZ
PARTIDO MORENA

**VOTACION TOTAL DEL MUNICIPIO DE ESCUINAPA PROCESO ELECTORAL LOCAL
2023-2024**

PARTIDO	VOTOS (con número)	PROCENTAJE
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,253	5.26%
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	712	2.99%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	152	0.64%
PARTIDO DEL TRABAJO	9,050	38.00%
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	6,042	25.37%
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	547	2.30%
PARTIDO SINALOENSE	597	2.51%
PARTIDO MORENA	4,391	18.44%
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO SINALOA	35	0.15%
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	14	0.06%
VOTOS NULOS	1,021	4.29%
VOTACION TOTAL	23,814	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)	
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,253	
PARTIDO DEL TRABAJO	9,050	GANADORA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	6,042	
PARTIDO MORENA	4,391	
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	20,736	

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,253
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	6,042
PARTIDO MORENA	4,391
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	11,686

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los Partidos Políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Morena ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Ahora bien, en lo que se refiere al municipio de Escuinapa, tenemos que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la integración del H. Ayuntamiento está conformada por la Presidencia Municipal, una Sindicatura de Procuración, 5 regidurías de Mayoría Relativa y 4 regidurías de Representación Proporcional, y como se puede constatar tres partidos políticos alcanzan el porcentaje mínimo para tener derecho a que se les asignen regidurías de Representación Proporcional, por lo que las cuatro regidurías se le deben asignar a los tres partidos políticos conforme al procedimiento que señala el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA / No. DE REGIDURIAS DE RP POR ASIGNAR = VALOR DE ASIGNACION

Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 11,868 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Escuinapa es de cuatro.

Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 2,920 como VALOR DE ASIGNACIÓN.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	11,686
NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA ESCUINAPA	4
VALOR DE ASIGNACION	2,920.83

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente

- I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva.

PARTIDO	regidurías asignadas
PARTIDO ACCION NACIONAL	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1
PARTIDO MORENA	1
TOTAL	3

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, le corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Morena. Una vez asignadas las primeras tres regidurías de representación proporcional, queda por asignar una regidurías por este principio.

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO
PARTIDO ACCION NACIONAL	1,253	2,920	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	6,042	2,920	3,122
PARTIDO MORENA	4,391	2,920	1,471
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	11,686	2,920	4,593

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Aplicando los criterios del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación tenemos lo siguiente:

VOTOS QUE QUEDAN A LOS PP PARA CONTINUAR EN LA ASIGNACION	4,593
NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR	1
COCIENTE NATURAL MUNICIPAL	4,593

Con esa base se procede a la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, cuya aplicación arroja los siguientes resultados.

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
PARTIDO ACCION NACIONAL	0	4,593	0.00
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	3,122	4,593	0.68
PARTIDO MORENA	1,471	4,593	0.32
VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	4,593		

Como se puede observar a los partidos políticos Verde Ecologista de México y Morena les quedan votos para utilizar en la etapa de asignación por resto mayor, por las cantidades siguientes:

PARTIDO	REMANENTE DE VOTACIÓN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	3,122
PARTIDO MORENA	1,471
TOTAL	4,593

Resto mayor

Por resto mayor se debe asignar una regiduría al Partido Verde Ecologista de México, y al no haber más regidurías por asignar se concluye con la asignación de las 4 regidurías de RP para el municipio de Escuinapa

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS POR RESTOS MAYORES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1
PARTIDO MORENA	0
TOTAL	1

Por resto mayor le corresponde al Partido Verde Ecologista de México, sin embargo este partido solo registro la primera posición en la lista municipal de regidurías de representación proporcional, por lo que no es posible asignarle una siguiente regiduría de RP, en consecuencia, la regiduría pendiente por asignar le corresponde al Partido Morena, en virtud de que es el único que cuenta con votos disponibles para participar en la última etapa de asignación por resto mayor, después del Partido Verde Ecologista de México.

Concluido el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional tenemos que las mismas fueron asignadas a los partidos políticos con derecho a ello, de la siguiente manera:

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS POR:			
	PORCENTAJE MINIMO	COCIENTE NATURAL	RESTO MAYOR	TOTAL
PARTIDO ACCION NACIONAL	1	0	0	1
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	1	0	0	1
PARTIDO MORENA	1	0	1	2
TOTAL	3	0	1	4

De conformidad con el artículo 30 Bis, concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			GÉNERO	
			DE MR	DE RP	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
PARTIDO DEL TRABAJO	1	1	5	0	7	4	3
PARTIDO ACCION NACIONAL	0	0	0	1	1	1	0
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	0	0	0	1	1	0	1
PARTIDO MORENA	0	0	0	2	2	1	1
TOTAL	1	1	5	4	11	6	5

En el presente caso no es necesario realizar el reajuste a que se refieren los artículos 21 y 22 del Lineamiento para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en la Postulación de Candidaturas, en relación con lo que establece el artículo 30 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en virtud de que se cumple con el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present at the bottom of the page, including several large, illegible signatures and circular marks.